



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2021-3-4-0001348

Montevideo, 05 OCT 2022

VISTO: la gestión tendiente a la suscripción de un Contrato de Comodato y su Anexo I, a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - División de Ejército II - Regimiento "Tte. Gral. Pablo Galarza" de Caballería Blindada N° 2 y el "Club Social y Deportivo Artigas de Durazno";

RESULTANDO: I) que por el Contrato a celebrarse, el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - División de Ejército II - Regimiento "Tte. Gral. Pablo Galarza" de Caballería Blindada N° 2 da en Comodato a favor del "Club Social y Deportivo Artigas de Durazno", una fracción de terreno que consta de una superficie de doce mil novecientos veintiocho metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (12.928 m² 50 dm²), que forma parte del inmueble empadronado con el número trece mil quinientos cincuenta y tres (13.553), zona urbana, de la Localidad Catastral de Durazno, Departamento homónimo, por el plazo de cinco (5) años a contar desde la suscripción del mismo;

II) que el comodatario destinará dicha fracción de terreno exclusivamente para la práctica de fútbol, eventos y afines;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción del Comodato es de interés de ambas partes;

II) que es necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - División Ejército II - Regimiento "Tte. Gral. Pablo Galarza" de Caballería Blindada N° 2 para la firma de la documentación respectiva;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídico Notarial del Comando General del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto N° 403/990, de 30 de agosto de 1990;

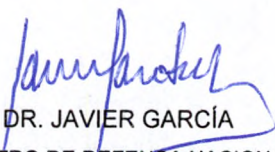
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

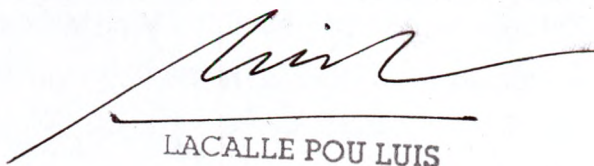
1º. Autorízase la suscripción del Contrato de Comodato y su Anexo I, a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - División de Ejército II - Regimiento "Tte. Gral. Pablo Galarza" de Caballería Blindada Nº 2 y el "Club Social y Deportivo Artigas de Durazno", el cual forma parte integrante de la presente Resolución, por el cual el nombrado en primer término da en Comodato a favor del nombrado en segundo término, una fracción de terreno que consta de una superficie de doce mil novecientos veintiocho metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (12.928 m² 50 dm²), que forma parte del inmueble empadronado con el número trece mil quinientos cincuenta y tres (13.553), zona urbana, de la Localidad Catastral de Durazno, Departamento homónimo, por el plazo de cinco (5) años a contar desde la suscripción del mismo, destinándose dicha fracción de terreno exclusivamente para la práctica de fútbol, eventos y afines.

2º. Designase como representante del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - División de Ejército II - Regimiento "Tte. Gral. Pablo Galarza" de Caballería Blindada Nº 2, al Jefe del Regimiento "Tte. Gral. Pablo Galarza" de Caballería Blindada Nº 2 para la firma de la documentación respectiva.

3º. Comuníquese, publíquese, y por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Comando General del Ejército a sus efectos. Cumplido, vuelva con una copia autenticada del Contrato de Comodato suscrito para su registro en el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional. Oportunamente archívese.


DR. JAVIER GARCÍA

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LACALLE POULUIS



Ministerio
de Defensa
Nacional

COMODATO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO - DIVISIÓN DE EJÉRCITO II - REGIMIENTO "TTE. GRAL. PABLO GALARZA" DE CABALLERÍA BLINDADA Nº 2 Y EL "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARTIGAS DE DURAZNO". En la ciudad de Durazno, el día de del año dos mil veintidós, comparecen: POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO - DIVISIÓN DE EJÉRCITO II - REGIMIENTO "TTE. GRAL. PABLO GALARZA" DE CABALLERÍA BLINDADA Nº 2 (Comodante), representado en este acto por el Jefe del Regimiento "Tte. Gral. Pablo Galarza" de Caballería Blindada Nº 2 , con domicilio en y POR OTRA PARTE: EL "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ARTIGAS DE DURAZNO" (Comodatario), representado en este acto por y , en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio en , quienes convienen: PRIMERO: Objeto: El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército - División de Ejército II - Regimiento "Tte. Gral. Pablo Galarza" de Caballería Blindada Nº 2, da en Comodato a favor del "Club Social y Deportivo Artigas de Durazno", quien a través de sus representantes recibe, una fracción de terreno que consta de una superficie de doce mil novecientos veintiocho metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (12.928 m² 50 dm²), que forma parte del inmueble empadronado con el número trece mil quinientos cincuenta y tres (13.553), zona urbana, de la Localidad Catastral de Durazno del Departamento homónimo, predio donde se ubica el Estadio "14 de Octubre" y zona de vestuarios, que se señala como "Fracción A" en el croquis identificado como Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Contrato. SEGUNDO: Destino: El destino de la fracción de terreno dada en Comodato será la práctica de fútbol, eventos y afines. TERCERO: Plazo: El presente Comodato tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del otorgamiento. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente y anticipadamente el presente Comodato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando a tales efectos, la comunicación de la voluntad



rescisoría a la otra parte, con un pre aviso de por lo menos treinta días de la fecha de la desvinculación propuesta, el que deberá cursarse por telegrama colacionado a los domicilios declarados como suyos en la comparecencia y sin que tal rescisión unilateral haga surgir a favor de las partes derechos a percibir indemnización o compensación de especie alguna. CUARTO: El comodatario recibe la fracción de terreno relacionada en la Cláusula Primera (Objeto) en su actual estado de conservación y uso. QUINTO: Prohibiciones: Queda expresamente prohibido al "Club Social y Deportivo Artigas de Durazno" cambiar todo o parcialmente el destino del presente Comodato, así como también queda absolutamente prohibido, cualquier reunión, manifestación, actividades políticas o religiosas. Cualquier transgresión a las prohibiciones mencionadas determinará la rescisión automática del presente Contrato. SEXTO: El comodatario no podrá ceder el presente Contrato, ni arrendar la fracción de terreno dada en Comodato. SÉPTIMO: Mejoras: En caso de proceder a efectuar mejoras, las mismas serán comunicadas previamente a la parte comodante y serán asumidas por la parte comodataria, quedando las mismas en beneficio de la fracción de terreno dada en Comodato, sin tener el comodatario derecho a reclamación alguna por las mismas. Toda aportación que se genere con motivo de aquéllas, así como posibles demoliciones que se realicen, tanto por Leyes sociales, seguros de accidentes y otros, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, así como registrarlas, solicitud de permisos y cierre de obra. OCTAVO: Sin perjuicio de las obligaciones que la Ley le impone, el comodatario asume las siguientes obligaciones: a) pagar puntualmente los consumos de luz (UTE), agua (OSE) u otro consumo que tuviera la fracción de terreno dada en Comodato hasta la devolución del mismo al comodante; b) cuidar y conservar la fracción de terreno dada en Comodato con la diligencia debida; c) no introducir en la fracción de terreno dada en Comodato objetos que no correspondan al destino convenido. NOVENO: El presente Comodato no confiere al comodatario ningún derecho real sobre el bien relacionado. DÉCIMO: El comodante no estará obligado a realizar ningún género de reparaciones, construcciones y/o mejoras de ninguna especie,



Ministerio
de Defensa
Nacional

quedando exonerado de toda responsabilidad al respecto. DÉCIMO PRIMERO: El comodante no será responsable por los daños y perjuicios que puedan causar al comodatario o a terceros los vicios o defectos de la fracción de terreno dada en Comodato, que puedan existir o sobrevenir en el futuro, exonerando el comodatario al comodante de toda responsabilidad por inexistencia, interrupción o clausura en los servicios o por accidentes que pudieran ocurrir durante el tiempo de ocupación de la fracción de terreno dada en Comodato. DÉCIMO SEGUNDO: La comodataria deberá restituir al comodante la fracción de terreno dada en Comodato, libre de ocupantes a cualquier título y con todas las construcciones y/o mejoras que se hayan realizado en regla, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima. DÉCIMO TERCERO: Mora: Se establece la mora de pleno derecho por la acción u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario de lo estipulado. DÉCIMO CUARTO: Declaraciones: Las partes declaran que este Contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. DÉCIMO QUINTO: Por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° , de fecha , se autorizó la suscripción del presente Contrato de Comodato. DÉCIMO SEXTO: El presente Contrato de Comodato tiene carácter de personal y por tanto es intransferible a otra persona sea física o jurídica. DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilios especiales y Notificación: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia, y se pacta la plena validez del telegrama colacionado, acta notarial, correo electrónico o cualquier otro medio auténtico a los efectos de las comunicaciones de las partes. DÉCIMO OCTAVO: Otorgamiento y Suscripción: Y para constancia de lo acordado, las partes otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha de su otorgamiento.



Ministerio
de Defensa
Nacional

ANEXO I

